1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y concordantes, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Infraestructura, presenta el **ESTUDIO PREVIO** que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMI-SAMC-114 -2023.**

El objeto del contrato es realizar las **"REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACION VIA DE ACCESO EN LA ENTRADA 2 VIA PEREIRA ARMENIA KM 5, VEREDA HUERTAS CORREGIMIENTO TRIBUNAS CORCEGA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA",** el cual se Ejecutará de acuerdo con los presupuestos realizados por profesionales adscritos a la Secretaría de Infraestructura, con base a los precios de referencia vigentes, a las condiciones particulares de los proyectos y a las especificaciones técnicas generales y particulares de cada proyecto.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura, pretende cumplir una de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo **GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE 2020- 2023**, en cuya línea estratégica "**PEREIRA MODERNA**", Programa "**PEREIRA SE MUEVE MÁS**" Producto "**VÍA URBANA CONSTRUIDA**"

Es innegable que Pereira por sus condiciones urbanas, socio económicas y geográficas, se constituye en una de las ciudades más importantes de la región y del país, condición que genera grandes desafíos en materia de infraestructura, equipamientos y servicios para atender las necesidades de la población. En este contexto, la infraestructura vial es de particular importancia como plataforma para el desarrollo económico y la competitividad de Pereira, como capital de departamento, núcleo de región y centro de negocios de la zona centro-occidental del país.

En virtud de lo anterior, el Municipio requiere llevar a cabo las obras necesarias para la rehabilitación de la vía de acceso ubicada en la entrada 2 vía Pereira Armenia km 5 que conduce a entrada a verdea Huertas corregimiento Tribunas Córcega del Municipio de Pereira, se realizará a través de la rehabilitación de pavimento flexible en una longitud de 300 m con cuneta y sardinel, la instalación y compactación de material seleccionado contempla la selección, transporte, disposición, conformación y compactación mecánica de la base granular, como también la Escarificación, conformacióny estabilización de vía, la instalación de la carpeta asfáltica consiste en el transporte, colocación y vibrado de una mezcla de asfalto; el acabado, el curado y demás actividades necesarias para la correcta rehabilitación del pavimento, de acuerdo con los alineamientos, cotas, secciones, Las especificaciones a utilizar corresponden a las establecidas por el INVIAS en su versión vigente.

El MUNICIPIO DE PEREIRA está interesado en contratar la ejecución de los trabajos necesarios para la **"REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACION VIA DE ACCESO EN LA ENTRADA 2 VIA PEREIRA ARMENIA KM 5, VEREDA HUERTAS CORREGIMIENTO**

TRIBUNAS CORCEGA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", a precios unitarios fijos y de conformidad con el detalle y descripción del objeto, sus características, cantidades, especificaciones técnicas y presupuesto oficial contenidos en el Pliego de Condiciones, estas obras mejoraran sustancialmente la seguridad de los estudiantes, docentes y demás personas que transitan por la misma, evitando igualmente que se siga deteriorando y se requiera posiblemente un cierre temporal de la vía en época invernal.

El Contratista hará una revisión a los diseños, normas, especificaciones y demás documentos que hacen parte del pliego de condiciones con el objeto de analizar, diagnosticar y presentar si es del caso recomendaciones pertinentes que mantengan o modifiquen los diseños básicos, siempre en procura del mejoramiento del proyecto como tal. Las revisiones serán presentadas a la Interventoría para su consideración, recomendaciones pertinentes y aprobación.

El Contratista previo visto bueno de la Interventoría hará los trabajos y actividades previas que sean necesarios para garantizar el mejor comportamiento estructural y la homogeneidad en la superficie de contacto entre el suelo de fundación y la cimentación. En caso que los trabajos o actividades propuestas por el Contratista no estén dentro de los ítems pactados inicialmente, éste los someterá a consideración de la Interventoría y de la Entidad, con objeto de llevar a cabo las respectivas concertaciones y demás trámites administrativos, legales y presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.

El Contratista se compromete a ejecutar los trabajos encomendados, haciendo uso de las mejores prácticas en el ejercicio de la ingeniería y de la construcción, colocando los recursos humanos, técnicos y demás que sean necesarios, con el propósito de lograr los mejores resultados posibles en el cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, la administración debe garantizar condiciones de movilidad cómoda y segura tanto para los vehículos como para los peatones que circulan sobre estos corredores viales del Municipio de Pereira, lo que conlleva actualmente a la necesidad de realizar la **REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACION VIA DE ACCESO EN LA ENTRADA 2 VIA PEREIRA ARMENIA KM 5, VEREDA HUERTAS CORREGIMIENTO TRIBUNAS CORCEGA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** siendo esta una obligación definida como prioritaria para la administración municipal, mucho más si se trata de vías en la que se presentan alto flujo vehicular, lo que ha generado un deterioro durante el trascurso del tiempo.

En concordancia con este aspecto relevante, la administración municipal comprometida con el desarrollo de las comunidades y siguiendo con las metas que se ha propuesto la administración actual, a través de la Secretaría de Infraestructura pretende adelantar un proceso de Licitación Pública para realizar la **"REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACION VIA DE ACCESO EN LA ENTRADA 2 VIA PEREIRA ARMENIA KM 5, VEREDA HUERTAS CORREGIMIENTO TRIBUNAS CORCEGA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA",** logrando con esto que se mejoren o se mantengan en las mejores condiciones posibles los principales corredores viales de diferentes barrios y sectores del municipio de Pereira, lo que sin lugar a dudas redundará en beneficio de su SECRETARIA DE INFRAETRUCTURA desarrollo integral, aspecto y en el mejoramiento de la calidad de vida de algunos ciudadanos que habitan o se movilizan en Pereira.

Todo proceso de contratación de bienes y servicios que realice la entidad, debe estar sujeto a la normatividad que regula la materia, contenida en la ley 80 de 1993 o Estatuto General de la Contratación Pública, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos y normas complementarias.

- **DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR**

Esta vía con el paso del tiempo ha tenido un deterioro a causa de la socavación por lluvias y el constante flujo vehicular puesto que se encuentra en terreno natural, lo que ocasiona una gran dificultad para la comunicación de este sector, en virtud al deterioro de la capa de rodadura y desniveles en el trayecto de la misma. Las dificultades para la comunicación terrestre de la población generan efectos negativos en el desarrollo y competitividad económica; dando lugar a congestión y por ende aumento en los tiempos de viaje; por ello s0.urge la necesidad creciente de realizar mejoramiento al corredor vial, con el ánimo de facilitar la comunicación y garantizar una ruta cómoda, segura y de calidad para esta población aumentando la calidad de vida, seguridad y nivel de servicio en las vías y sectores aledaños; siendo estos corredores de gran importancia para el desarrollo municipal y departamental.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura, pretende cumplir una de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo **GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE 2020- 2023**, en cuya línea estratégica "**PEREIRA MODERNA**", Programa "**PEREIRA SE MUEVE MÁS**" Producto "**VÍA URBANA CONSTRUIDA**"

Es innegable que Pereira por sus condiciones urbanas, socio económicas y geográficas, se constituye en una de las ciudades más importantes de la región y del país, condición que genera grandes desafíos en materia de infraestructura, equipamientos y servicios para atender las necesidades de la población. En este contexto, la infraestructura vial es de particular importancia como plataforma para el desarrollo económico y la competitividad de Pereira, como capital de departamento, núcleo de región y centro de negocios de la zona centro-occidental del país.

3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto a desarrollarse se encuentra ubicado en la entrada 2 vía Pereira Armenia km 5 que conduce a entrada condominio Jamaica, en la vereda huertas corregimiento tribunas Córcega del municipio de Pereira (4.777990, -75.695382)



4. ALCANCES DEL CONTRATO.

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

a. Ejecución de actividades **PRELIMINARES**, dentro de las que se incluyen: campamento, Descapote y limpieza manual, demol pavimento flexible E<.21 m, Localización y replanteo vías, valla informativa instalada, Cerramiento provisional en guadua + yute, red provisional agua, Red provisional eléctrica.

b. Ejecución de **MOVIMIENTO DE TIERRAS**, dentro de las que se incluyen, lleno material común mec, lleno comp mater sitio man, Excavación mat común seco H=0-1,5 m man, Excavación conglomer H=0-2 m mec, Excavación mat común abierto mec, Cargue manual + retiro y transporte de mat sobrante Incluye el costo de disposicion en escombrera oficial o autorizada, Afirmado Su+Tr+Ri+Co man.

c. Ejecución de actividades de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**, en las que se incluyen: Tub PVC Novafort 315 mm, Tub PVC Novafort 250 mm, Tub PVC Novafort 450 mm, Tub PVC Novafort 500 mm, Sumidero doble, incluye rejas y acero de refuerzo, Sumid desar A.A.C24,5 MPa sencillo (Incluye reja), Caja insp C20.7 MPa 1.0 H=1.3 libre.

d. Ejecución de actividades de **DEMARCACIÓN VIAL - SEGURIDAD**, en las que se incluyen: Pintura tráfico línea carril / borde Vía, Pintura tráfico flechas dirección, Pintura tráfico cruces y marcas viales, Delineador tubular entre 1-1.4 m, señal reglamentaria reflectiva D=0,6M, Cinta plastica seguridad cal 6

e. Ejecución de actividades de **CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS**, en las que se incluyen: Acero Fy=420 MPa Co+Fi+Ar., Concreto simple 20.7 MPa, Malla Electrosoldada (sum + trans + instal), Solado conc F'C=10,3 MPa.

f. Ejecución de actividades de **OBRAS EXTERIORES**, en las que se incluyen: Cuneta C20.7 MPa vaciadas in situ, Anden C 20.7 MPa E=.10 m, Sumid Longit + Reja W=.4 m C 17.2 MPa, Sardinel T2 C20.7 MPa S/ Suelo 500 cm2> área transv< =1000 cm2.

g. Ejecución de actividades de **PAVIMENTOS**, dentro de las que se incluyen:

 i. **PAVIMENTO FLEXIBLE**: Pavimento Concreto Asfaltico Caliente MDC 19 (Incl Transporte), Escarificación, conformación y estabilización de via, incluye asesoria técnica en adecuación de via previa y durante la estabilización ionica-suministro e instalación de estabilizador ionico, equipo,mano de obra, elementos de protección y seguridad industrial, Base granular tipo INVIAS, Subbase granular tipo INVIAS, Imprimación con emulsión asfáltica

h. Realizar socialización del proyecto ante la comunidad.

5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) segmento 72 con el TERCER nivel, como se indica en la Tabla 1:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721411	Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura

6. OBRAS A EJECUTAR

El contratista deberá ejecutar la labor de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICAC GENERAL	ESPECIFICAC PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				PRELIMINARES				
				Campamento (tabla +teja Ac+ piso)	m2	40,00	$ 247.818,00	$ 9.912.720,00
				Descapote y limpieza manual	m2	100,00	$ 8.244,00	$ 824.400,00
				Demol pavimento flexible E<.21 m	m2	70,00	$ 16.021,00	$ 1.121.470,00
				Valla informativa instalada	m2	8,00	$ 258.986,00	$ 2.071.888,00
				Red provisional agua	m	150,00	$ 21.335,00	$ 3.200.250,00
				Red provisional eléctrica	m	150,00	$ 21.905,00	$ 3.285.750,00
Subtotal								**$ 20.416.478,00**
				MOVIMIENTO DE TIERRAS				
				Lleno material común mec	m3	100,00	$ 50.081,00	$ 5.008.100,00
				Lleno comp mater sitio man	m3	80,00	$ 62.452,00	$ 4.996.160,00
				Excavación mat común seco H=0-1,5 m man	m3	350,00	$ 47.282,00	$ 16.548.700,00
				Excavación conglomer H=0-2 m mec	m3	350,00	$ 28.895,00	$ 10.113.250,00
				Afirmado Tr+Ri+Co mec Espesor =0,10	m2	1560,00	$ 14.920,00	$ 23.275.200,00
				Cargue mecanico + retiro y transporte de mat sobrante Incluye el costo de disposicion en escombrera oficial o autorizada - mec (m3)	m3	350,00	$ 53.712,00	$ 18.799.200,00
				Afirmado Su+Tr+Ri+Co man	m3	140,00	$ 121.862,00	$ 17.060.680,00
Subtotal								**$ 95.801.290,00**
				ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
				Tub PVC Novafort 315 mm	m	15,00	$ 181.584,00	$ 2.723.760,00
				Caja insp C20.7 MPa 1.0 H=1.3 libre	Un	2,00	$ 1.205.302,00	$ 2.410.604,00
Subtotal								**$ 5.134.364,00**
				DEMARCACIÓN VIAL - SEGURIDAD				
				Pintura tráfico línea carril / borde Vía	m	1000,00	$ 7.192,00	$ 7.192.000,00
				Pintura tráfico flechas dirección	m2	50,00	$ 32.709,00	$ 1.635.450,00
				Pintura tráfico cruces y marcas viales	m2	50,00	$ 76.548,00	$ 3.827.400,00
				Delineador tubular entre 1-1.4 m	Un	40,00	$ 96.787,00	$ 3.871.480,00
				Señal Reglament Reflectiva D=0.6M	Un	6,00	$ 377.813,00	$ 2.266.878,00
				Cinta plastica seguridad cal 6	m	1300,00	$ 537,00	$ 698.100,00
Subtotal								**$ 19.491.308,00**
				CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS				
				Acero Fy=420 MPa Co+Fi+Ar	Kg	1600,00	$ 10.499,00	$ 16.798.400,00
				Concreto simple 20.7 MPa	m3	3,00	$ 620.868,00	$ 1.862.604,00
				Malla Electrosoldada (sum + trans + instal)	Kg	750,00	$ 13.396,00	$ 10.047.000,00
				Solado conc F'C=10,3 MPa	m3	1,00	$ 809.687,00	$ 809.687,00
								$ 29.517.691,00
				OBRAS EXTERIORES				
				Cuneta C20.7 MPa vaciadas in situ	m3	75,00	$ 1.048.452,00	$ 78.633.900,00
				Anden C 20.7 MPa E=.10 m	m2	150,00	$ 96.168,00	$ 14.425.200,00
				Sardinel T2 C20.7 MPa S/ Suelo 500 cm2> área transv< =1000 cm2	m	720,00	$ 121.214,00	$ 87.274.080,00
				Sumid Longit + Reja W=.4 m C 17.2 MPa	m	6,00	$ 845.772,00	$ 5.074.632,00
				Canal Trapez.6/.4 H=.3 Libre T=.12	m3	4,00	$ 924.291,00	$ 3.697.164,00
								$ 189.104.976,00
				PAVIMENTOS				
				Pavimento Concreto Asfaltico Caliente MDC 19 (Incl Transporte)	m3	175,00	$ 1.311.516,00	$ 229.515.300,00
				Base granular tipo INVIAS	m3	416,00	$ 193.102,00	$ 80.330.432,00
				Escarificacion, conformacion y estabilizacion de via, incluye asesoria tecnica en adecuacion de via previa y durante la estabilizacion ionica-suministro e instalacion de estabilizador ionico.	m2	2050,00	$ 45.887,00	$ 94.068.350,00
				Imprimación con emulsión asfaltica	m2	2050,00	$ 5.678,00	$ 11.639.900,00
								$ 415.553.982,00
							SUBTOTAL OBRAS	$ 775.020.089,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 775.020.089,00
VALOR TOTAL	$ 775.020.089,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	28,25%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTOS**	**I=**	0,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33,25%

COSTOS INDIRECTOS

Actividad	Un	Cant.	Costo Directo	Valor total
Pólizas	Según factura			$ 3.875.094
Alquiler De Baño Portatil (2 Aseos Semanales)	Según factura	2,00	$446.354,00	$ 892.708
Alquiler equipos para dotación de oficina, consumibles de oficina (Papeleria y utiles), servicios publicos provisionales, comunicaciones, expedición de indentificaciones entre otros.	Según factura			$ 1.500.000
Ajuste a diseños	Según factura	1,00		$ 8.000.000
Ensayos de Laboratorio para vias	Según factura			$ 8.000.000
Servicios de Vigilancia privada (24 horas-incluye supervisión) Con Arma	Según factura	2,00	$ 11.308.000,00	$ 22.616.000
Volantes y pasavias informativos	Según Factura			$ 2.000.000
Transporte personal y equipos	Según factura	2,00	$5.500.000	$ 11.000.000
Gastos financieros y similares (fiducia + 4x1000)	Según Factura	1,00	$1.160.000	$ 1.160.000
PMT	Según Factura	1,00		$ 2.000.000
Comisión de topografía con servicio de escolta (Día) (Según Factura)	Según Factura	30,00	$674.427	$ 20.232.810
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 81.276.612**
Carga Tributaria (%)		**13,89 %**		**$ 11.289.321,00**
VALOR COSTOS INDIRECTOS				**$ 92.565.933,09**
VALOR TOTAL PROYECTO				**$ 867.586.022**

- **ANALISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION Y UTILIDAD (AU)**

El siguiente cuadro presenta el análisis de los factores para los costos indirectos, estimados por la entidad, para Administración y Utilidad (A.U.), cuyos componentes y valores están consignados en el citado cuadro. Estos conceptos y valores ofrecen una guía para los proponentes, quienes están obligados a efectuar sus propios análisis y por tal razón la omisión de algún componente administrativo no incluido en su oferta, no lo exime de la responsabilidad de asumirlo, y con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, será denegado cualquier reclamo en tal sentido contra la entidad o la interventoría.

Para calcular el componente de **ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA** se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos:

OBJETO: "REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACION VIA DE ACCESO EN LA ENTRADA 2 VIA PEREIRA ARMENIA KM 5, VEREDA HUERTAS CORREGIMIENTO TRIBUNAS CORCEGA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"		AU (calculado):	33,25%	PLAZO (meses):	3,00
		DIRECTO:	$581.627.631	Anticipo:	0%
		PRESUP OFICIAL:	$775.018.818	Salario Minimo:	$1.160.000,00

PERSONAL DE PLANILLA (con vinculacion)	SUELDO MES	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL
Director de obra ingeniero civil o Ingeniero de transporte y vias	$5.625.000	0,30	3,00	$5.062.500
Ingeniero 1- Residente ingeniero civil o Ingeniero de transporte y vias	$4.500.000	1,00	3,00	$13.500.000
Maestro de Obra o Tecnólogo en obras Civiles (1)	$2.475.000	1,00	3,00	$7.425.000
Almacenista	$1.355.000	0,50	3,00	$2.032.500
Secretaria	$1.355.000	0,50	3,00	$2.032.500
Subtotal Personal				**$ 30.052.500**
Factor Prestacional			**54,31%**	**$ 16.321.513**
Total Personal				**$ 46.374.013**

PERSONAL Y ACTIVIDADES DE APOYO	VALOR	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL
Asesor SISO/HSEQ	$3.600.000	1,00	3,00	$10.800.000
Asesor Ambiental	$3.600.000	0,30	3,00	$3.240.000
Asesor en gestión social	$3.825.000	0,30	2,00	$2.295.000
Asesor calidad, programación y control de obra	$4.550.000	0,20	3,00	$2.730.000
Contador	$3.600.000	0,40	3,00	$4.320.000
Total personal y actividades de Apoyo				**$ 23.385.000**

IMPUESTOS	VALOR	CANTIDAD		V/r PARCIAL
Estampilla Procultura (si > 15 SMMLV)	$ 775.018.818	1,50%		$ 11.625.282
Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	$ 775.018.818	2,00%		$ 15.500.376
Industria y Comercio	$ 775.018.818	0,70%		$ 5.425.132
Contribucion Especial	$ 775.018.818	5,00%		$ 38.750.941
Estampilla Pro Universidad Tecnológica	$ 775.018.818	1,00%		$ 7.750.188
Estampilla Pro Deporte y Recreación (Acuerdo 14-2020)	$ 775.018.818	2,00%		$ 15.500.376
Subtotal Impuestos				$ 94.552.296
VALOR TOTAL ADMINISTRACION			**28,25%**	
VALOR UTILIDAD			**5,00%**	
AU CALCULADO			**33,25%**	

El valor obtenido por la Entidad, correspondiente al AU, es de **33,25%** del cual U= 5%, corresponde al valor de la Utilidad.

PERSONAL DE PLANILLA:

- Director de Obra Ingeniero Civil o Ingeniero de transporte y vias
- Residente de Obra - Ingeniero Civil o Ingeniero de transporte y vias
- Maestro de Obra o tecnólogo en obras civiles
- Almacenista
- Secretaria

PERSONAL Y ACTIVIDADES DE APOYO:

- Asesor SISO/HSEQ.
- Asesor Ambiental
- Asesor en gestión social
- Asesor calidad, programación y control de obra
- Contador

NOTA 1:

El proponente no podrá modificar el valor de los salarios u honorarios del personal relacionado en el cuadro del análisis del AU anterior, el cual deberá mantener durante la ejecución de la obra. El interventor verificara el cumplimiento de esta obligación.

IMPREVISTOS (I)

La Entidad NO incluyó en el componente de los Costos Indirectos, como parte de la remuneración pactada en las condiciones de contratación, y en el correspondiente contrato, el componente de Imprevistos (I) que tradicionalmente se ha incorporado por las entidades estatales dentro del denominado AIU. Solo se pactará como remuneración, los costos indirectos de Administración (A) ylo correspondiente a las Utilidades (U) A.U.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

OBJETO: "REHABILITACION DE VIA DE ACCESO UBICADO EN LA ENTRADA 2 VIA PEREIRA ARMENIA KM 5 QUE CONDUCE A ENTRADA CONDOMINIO JAMAICA, EN LA VEREDA HUERTAS CORREGIMIENTO TRIBUNAS CORCEGA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"	% Tributacion:	13,89%		
	INDIRECTOS:	$61.627.067		
	VR TOTAL INDIRECTOS:	$70.187.067		
IMPUESTOS	**VALOR**	**CANTIDAD**		**V/r PARCIAL**
Estampilla Procultura (si > 15 SMMLV)	$ 70.187.067	1,50%		$ 1.052.806
Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	$ 70.187.067	2,00%		$ 1.403.741
Industria y Comercio	$ 70.187.067	0,70%		$ 491.309
Contribucion Especial (solo obra)	$ 70.187.067	5,00%		$ 3.509.353
Estampilla Pro Universidad Tecnológica	$ 70.187.067	1,00%		$ 701.871
Estampilla Pro Deporte y Recreación (Acuerdo 14-2020)	$ 70.187.067	2,00%		$ 1.403.741
Subtotal Impuestos				**$ 8.562.822**
VALOR TOTAL TRIBUTACION			**13,89%**	**$ 8.562.822**
% DE TRIBUTACION			**13,89%**	

- **REQUISITOS DEL PERSONAL**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato y para la suscripción del mismo, el Contratista deberá presentar el equipo de trabajo que se exige a continuación, el cual deberá llevar el visto bueno por la Entidad, quien será responsable de la verificación del cumplimiento de éste requisito; en caso contrario, el **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra	INGENIERO CIVIL Y/O PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA Y/O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTE, cuya expedición de la matrícula profesional sea mínima 10 años con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, Se acreditará con el acta de grado o diploma adjuntar fotocopias de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matrícula profesional y COPNIA	TRES(03) CERTIFICAD DE CONTRATOS DE OBRA DONDE SE EVIDENCIE: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO

	La experiencia específica se acreditará a través de certificaciones que deberán ser suscritas por entidades privadas por parte del Representante Legal incluyendo nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Las certificaciones expedidas por entidades públicas deben ser suscritas por el funcionario competente. Estas certificaciones deben contener como mínimo nombre, cargo, tiempo laborado y actividades desempeñadas del empleado a certificar.	ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O ECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS COMO CONTRATISTA O DIRECTOR DE OBRA.
Residente de Obra	INGENIERO CIVIL Y/O PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA Y/O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTE, cuya expedición de la matrícula profesional sea mínima 5 años con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, adjuntar fotocopias de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matrícula profesional y COPNIA. Se acreditará con el acta de grado o diploma o matricula profesional, COPNIA si aplica, los certificados de experiencia La experiencia específica se acreditará a través de certificaciones que deberán ser suscritas por entidades privadas por parte del Representante Legal incluyendo nombre y cargo de la persona que expide la certificaciones deben contener como mínimo nombre, cargo, tiempo laborado y actividades desempeñadas del empleado a certificar.	TRES(03) CERTIFICADOS DE CONTRATOS DE OBRA DONDE SE EVIDENCIE: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS COMO CONTRATISTA O DIRECTOR DE OBRA O RESIDENTE DE OBRA
Maestro de obra o tecnólogo en obras civiles	MAESTRO DE OBRA y/o tecnólogo en obras civiles, cuya expedición de la matricula sea de mínimo 5 años con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, que sea expedido por el SENA o un instituto reconocido de formación formal, debe estar acompañado con matricula expedida por el COPNIA. La experiencia específica se acreditará a través de certificaciones que deberán ser suscritas por entidades privadas por parte del Representante Legal incluyendo nombre y cargo de la persona que expide la certificación.	TRES(03) CERTIFICADOS DE CONTRATOS DE OBRA DONDE SE EVIDENCIE: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O

	Las certificaciones expedidas por entidades públicas Deben ser suscritas por el funcionario competente. Estas certificaciones deben contener como mínimo nombre, cargo , tiempo laborado y actividades Desempeñadas del empleado a certificar.	CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS COMO INSPECTOR DEOBRA.
Asesor en seguridad industrial y salud ocupacional	Ingeniero Industrial o profesional en Salud Ocupacional o Administrador en salud ocupacional o profesional seguridad y salud en el trabajo o especialista en salud ocupacional debe estar acompañado de fotocopia de la cedula, licencia de salud ocupacional vigente y resolución Se acreditará con el acta de grado o diploma o matricula profesional. La experiencia específica se acreditará a través de certificaciones que deberán ser suscritas por entidades privadas por parte del Representante Legal incluyendo nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Las certificaciones expedidas por entidades públicas deben ser suscritas por el funcionario competente. Estas certificaciones deben contener como mínimo nombre, cargo, tiempo laborado y actividades desempeñadas del empleado a certificar.	TRES (03 CERTIFICADOS DECONTRATOS DE OBRA DONDE SE EVIDENCIE: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES
Asesor ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental o Administrador Ambiental o Profesional en Ingeniería con estudios superiores en el área Ambiental Se acreditará con el acta de grado o diploma o matricula profesional, COPNIA si aplica, los certificados de experiencia La experiencia específica se acreditará a través de certificaciones que deberán ser suscritas por entidades privadas por parte del Representante Legal incluyendo nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Las certificaciones expedidas por entidades públicas deben ser suscritas por el funcionario competente. Estas certificaciones deben contener como mínimo nombre, cargo, tiempo laborado y actividades desempeñadas del empleado a certificar.	DOS (02) CERTIFICADOS DECONTRATOS DE OBRA DONDE SE EVIDENCIE: CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES.

Asesor gestión social	Un (1) Profesional en Trabajo Social, la experiencia se acreditará a través de certificaciones que deberán ser suscritas por entidades privadas por parte del Representante Legal incluyendo nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Se acreditará con el acta de grado o diploma o matricula profesional, COPNIA si aplica, los certificados de experiencia Las certificaciones expedidas por entidades públicas deben ser suscritas por el funcionario competente. Estas certificaciones deben contener como mínimo nombre, cargo, tiempo laborado y actividades desempeñadas del empleado a certificar.	DOS (2) CERTIFICADOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS DE MANEJO SOCIAL Y DE COMUNIDADES EN OBRAS VIALES.
Asesor calidad ,programación y control de obras	Un (1) ingeniero civil o profesional constructor en Arquitectura e ingeniería, o ingeniero de Vías y transporte, o ingeniero industrial Especialista en calidad y/o programación y control de obra, cuya expedición de la matricula profesional sea mínima 5 años con anterioridad a la fecha de cierre del proceso,(adjuntar fotocopias de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matricula profesional y COPNIA) La experiencia específica se acreditará a través de certificaciones que deberán ser suscritas por entidades privadas por parte del Representante Legal incluyendo nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Las certificaciones expedidas por entidades públicas deben ser suscritas por el funcionario competente. Estas certificaciones deben contener como mínimo nombre, cargo, tiempo laborado y actividades desempeñadas del empleado a certificar.	DOS (2) CERTIFICADOS DE CONTRATOS Como director de obra o gerente de proyecto o gerente de obra o residente de obra o responsable del control de obra o a fin (programación y control de obra, calidad), en trabajos relacionados con CONTRATOS DE OBRAS VIALES

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES,** contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023

MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA pagará el contrato Celebrado de la siguiente manera:

X	Precios unitarios
	Precio global fijo
	Administración delegada

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

i. El pago del **90%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas periódicas (mensuales o según se acuerde entre Entidad, Contratista e Interventoría) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el interventor.

ii. El pago del **10%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación, a este pago se le descontará retenciones y deducciones de ley.

iii. Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor ante la entidad previo su visto bueno.

iv. El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, preactas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la Interventoría previo a cada acta de pago.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y teniendo en cuenta el rango presupuestal que actualmente tiene el Municipio de Pereira se requiere adelantar el presente proceso a través de Licitación pública.

9. ANÁLISIS TÉCNICO y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar los precios unitarios se tuvo en cuenta todos los gastos necesarios para el suministro e instalación de los insumos incluyendo el IVA respectivo, e igualmente para la realización de las obras a que se refieren dichos precios, de acuerdo con los precios históricos que se han tenido para este tipo de trabajos por parte de la Entidad (Base de Precios del Municipio de Pereira 2023).

Adicionalmente el Municipio en el presupuesto oficial consideró sobre los costos directos, los costos por administración dentro de los cuales se tuvieron en cuenta para la carga prestacional los aportes de Ley para salud, pensiones, prestaciones sociales, parafiscales, subsidio de transporte, dotación, impuestos y demás gastos directos e indirectos, por lo que el proponente debe tenerlo en cuenta en su propuesta.

b. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado del contrato **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS ($867.586.022)** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado conformado por los APUS del presupuesto que se adjuntan al presente documento, con cargo al siguiente CDP:

No.CDP	**6520**
FECHA	**03/08/2023**
RUBRO	**2.3.2.02.02.005**
FONDO	**428 Excedentes Financieros -101 Fondos comunes**
COSTO	**1107 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
VALOR EN LETRAS	**Ochocientos Sesenta Y Siete Millones Quinientos Ochenta Y Seis Mil Veintidos Pesos M/Cte**
VALOR EN NUMEROS	**$867.586.022,00**

El valor del presupuesto oficial estimado esta soportado con base al presupuesto realizado por la Secretaría de Infraestructura y en los análisis unitarios de precios del mercado, impuestos y demás gastos directos e indirectos.

10. EXPERIENCIA:

A. El Proponente debe acreditar experiencia en:

Según el numeral 2.3 REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN VÍAS TERCIARIAS

GENERAL: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Nota 1: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.

Nota 2: En caso de proyectos que correspondan a pavimento articulado o adoquinado, será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los proponentes.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe

Presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

B. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más

de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientosy empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

E. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

11. ANÁLISIS Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El proceso que se adelantará es una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUATIA**, el contratista seleccionado adelantara una obra pública cuyas actividades requieren de conocimientos técnicos, administrativos y operacionales, razón por la cual para seleccionar la oferta más favorablese realizará de acuerdo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 del 2015.

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor de Cien (100) puntos:

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

12. OFERTA ECONÓMICA

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, pagará, por la modalidad de precios unitarios el presente contrato

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No.2 de la plataforma SECOP II en formato Excel.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasasy contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2
- Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

13. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10 9
Total	19

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

13.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

13.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará cuatro (09) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

14. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

14.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin quesea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definirsi aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la

opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 02/03/2023 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. delDecreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (90%) del personalrequerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular unporcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales,la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

14.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cual es si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

14.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que con valida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del

integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)"de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) dela experiencia requerida para el proceso de contratación.

14.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

14.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar(persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las

mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición dediscapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fechade cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la personajurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el
«Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento(10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el
«Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en

las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento(10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos

realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el
«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificadoque emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación yla Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con losdocumentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) dela composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de

personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que tratael literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con lacopia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cualse aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio ola autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, quesean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Únicode Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento enque el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, quesean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la personajurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la personajurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el
«Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de laexperiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legalessean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscritopor la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la ofertade aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivoo Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme enlos términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completode la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal)de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidenciaentre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o

accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

16. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y

suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar lafecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan acontinuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes yde ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En esecaso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICODEL CONTRATO

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad.
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de estudios, diseños y	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Evitar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Cinco (5) días hábiles después de	Revisión documental	Diario

Nº	2	3	4
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y	Interpretación equivocada de diseños	Costos administración en ejecución	Obras provisionales no contempladas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Posible afectación del equilibrio económico	Posible afectación del equilibrio económico	Posible afectación del equilibrio económico
Probabilidad	Posible	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Menor	Moderado
Valoración del riesgo	6	4	5
Categoría	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo medio
A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	La Entidad
Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Raro	Raro
Impacto	Menor	Insignificante	Menor
Valoración del	4	2	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	No
Persona responsable por	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se	Depende de las características de la	Un (1) mes después del inicio	Siete (7) días después del inicio
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento a la ejecución	Comparando gastos y costos de administración	Verificación en campo
Periodicidad.	Diario	Una vez por evento	Diario

Nº	5	6	7
Clase	Específico	General	Específico
Fuente	Interno	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Regulatorio	Económico
Descripción (que puede pasar y	Trámite indebido de actas de obra	Cambios en el régimen impositivo a	Mora en el pago por parte de la
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Insuficiencia de recursos	Posible afectación del equilibrio económico	Insuficiencia de recursos del Contratista
Probabilidad	Posible	Posible	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	6	6	5
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio
A quién se le asigna?	Contratista	Entidad	Entidad
Tratamiento/Controles a ser	Reducir probabilidad de ocurrencia	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Raro	Improbable	Improbable
Impacto	Menor	Menor	Menor
Valoración del	3	4	4
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No
Persona responsable por	Contratista	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se	Tres (3) días hábiles después del	Según afectación presupuestal	Inmediato
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el monitoreo	Al inicio del tratamiento y al final del mismo	Seguimiento normativo	Verificación de recursos según PAC
Periodicidad.	NA	Mensual	Según programación de flujo de

Nº	8	9	10
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Naturaleza	Ambiental	Social/Político
Descripción (que puede pasar y	Grave afectación a la obra por causas	Suspensión de obra por	Suspensión de obra por alteración
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el avance de los trabajos	Retraso en el avance de los trabajos	Retraso en el avance de los trabajos
Probabilidad	Posible	Posible	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	6	6	5
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio
A quién se le asigna?	100% Contratista 1	Contratista	Entidad
Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Posible	Improbable	Improbable
Impacto después del tratamiento: Impacto	Menor	Moderado	Moderado
Impacto después del tratamiento: Valoración del	5	5	5
Impacto después del tratamiento: Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si
Persona responsable por	Contratista	Contratista	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se	Según planificación de solución del	Según el plazo otorgado por la	Según el plazo otorgado por la
Monitoreo y revisión: Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento permanente a ejecución de trabajos	Seguimiento al proceso con la autoridad ambiental	Seguimiento al proceso con la autoridad competente
Monitoreo y revisión: Periodicidad.	Diario	Diario	Diario

1 Si las consecuencias de los impactos por causas naturales se presentaron por negligencia del contratista en la ejecución de labores de mitigación, estas deberán ser asignadas al contratista.

Nº	11	12	13
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y			
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el proceso de contratación	Retraso en el proceso de ejecución del contrato	Retraso en el inicio de las obras
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del	5	5	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si
Persona responsable por	Coordinador	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se	Según trámite de declaratoria de	Según trámite de declaratoria de	Según trámite de declaratoria de
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros
Periodicidad.	Diario	Diario	Diario

Nº	14	15	16
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento en el pago de	Afectación a la estabilidad y calidad
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Demandas laborales y sanciones administrativas	Reconstrucción de obras
Probabilidad	Improbable	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	6	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto
A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Improbable	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del	5	5	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo alto
Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	Si
Persona responsable por	Coordinador	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se	Según trámite de declaratoria de	Según trámite de declaratoria de	Según trámite de declaratoria de
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros
Periodicidad.	Diario	Diario	Diario

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad.
17	Específico	Interno	Selección	Económico	Oferta con valor artificialmente bajo	Incapacidad para la ejecución de los trabajos por precios fuera de mercado	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Entidad	Evitar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Coordinador	Diligencia de adjudicación	Inmediato a la presentación del	NA	NA

a. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CONOCASIÓN AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

17. GARANTIAS DEL CONTRATO

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA identificada con NIT 891480030-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Característica	Condición
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA identificada con NIT 891480030-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA con NIT 891480030-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA con NIT 891480030-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a mil quinientos (1.500) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

a. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DEL SECTOR DE LASENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Análisis del Sector se encuentra anexo del presente documento.

b. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

c. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal del **MUNICIPIO DE PEREIRA** adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMI-SAMC-114-2023** para **"REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACION VIA DE ACCESO EN LA ENTRADA 2 VIA PEREIRA ARMENIA KM 5, VEREDA HUERTAS CORREGIMIENTO TRIBUNAS CORCEGA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

MILTON HURTADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

MARIA ALEJANDRA GIRALDO BUITRAGO
Directora de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano

MANUELA GOMEZ ECHEVERRY
Ing. Civil de Apoyo Técnico Secretaria de Infraestructura

VALENTINA GOMEZ VELEZ
Abogada de Apoyo Jurídico Secretaria de Infraestructura